



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

ANEXO VI
ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

A) PROGRAMA/CENTRO FINANCIADO

MANTENIMIENTO CENTRO ATENCION DIURNA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "GREGORIO ORTIZ"- 25 PLAZAS	365.180,00 Euros
--	------------------

B) IMPORTE FINANCIADO

IMPORTE TOTAL ATENCION PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	365.180,00 Euros
--	------------------

C- 1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL BENEFICIARIO CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

- a) Atenerse a los criterios de coordinación y planificación que establezca la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional a fin de racionalizar y optimizar el uso de los recursos disponibles en materia de servicios sociales.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional y a la dirección territorial d'Igualtat i Polítiques Inclusives correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados. Podrá ser causa de minoración y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, el incumplimiento de esta obligación.
- c) Cumplir el contenido mínimo de las prestaciones y servicios sociales especializados que corresponden a cada tipo de recurso de atención social.
- d) Garantizar los módulos de personal suficiente en relación a las prestaciones y número de usuarios según se determina en la tipología de cada recurso.
- e) Cumplir el horario de atención a los usuarios especificado en el plan de actuación del centro para el ejercicio en el que se concede la ayuda, que será 365 días en el supuesto de centros de atención residencial; y como mínimo de 220 días de atención a los usuarios en los centros de atención diurna o ambulatoria.
- f) Formalizar los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención.
- g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- h) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.
- i) Dejar constancia expresa de la condición de centro subvencionado por la Generalitat en cualquier relación con terceros. De conformidad con lo previsto en el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana si el beneficiario recibiera una ayuda por importe superior a 10.000 euros deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando como entidad concedente la Generalitat, el importe recibido y la actuación subvencionada.
- j) Justificar las ayudas concedidas dentro del plazo máximo establecido y presentar memoria justificativa de las actividades realizadas a la finalización del mismo y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2018.

C- 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

- a) Comunicar a la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional y a la dirección territorial d' Igualtat i Polítiques Inclusives correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados. Podrá ser causa de minoración y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas el incumplimiento de esta obligación.
- b) Realizar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa en la resolución de concesión.
- c) Formalizar los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General competente en materia de personas con diversidad funcional, y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención.



d) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

e) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

f) Dejar constancia expresa de la condición de centro subvencionado por la Generalitat en cualquier relación con terceros. De conformidad con lo previsto en el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana si el beneficiario recibiera una ayuda por importe superior a 10.000 euros deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando como entidad concedente la Generalitat, el importe recibido y la actuación subvencionada.

g) Justificar las ayudas concedidas dentro del plazo máximo establecido y presentar memoria justificativa de las actividades realizadas a la finalización del mismo y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2018.

D) FORMA DE PAGO

La subvención concedida se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 apartado d) 1º y 2º de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017. (DOCV núm. 7948, de 31 de Diciembre de 2016), de la siguiente forma:

Mantenimiento de centros

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- Un 15% se librará con anterioridad al mes de junio de 2017.
- Un 15% se librará con anterioridad al mes de agosto de 2017.
- El 35 por 100 restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación, de al menos, el 75 por 100 del importe inicialmente anticipado.

Programas

- Un 65% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- El 35% restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E- 1) JUSTIFICACIÓN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1. La justificación de la subvención concedida se presentará ante la Direcció Territorial d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la provincia correspondiente.

2. La cantidad anticipada, y a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención, se deberá justificar mediante certificación expedida por el interventor local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo que facilitará la Conselleria. Dichas cantidades deben encontrarse, al menos, en situación de "obligaciones reconocidas" y así deberá hacerse constar en la certificación. El plazo para la justificación de la cantidad anticipada de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2017.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior el plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2018, el beneficiario deberá justificar la totalidad del importe anual de la subvención mediante certificación expedida por el interventor local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, de las unidades y de los importes parciales, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una nueva regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuese insuficiente.

Así mismo se debe presentar, antes de dicha fecha, una memoria que recoja todos los gastos y las actividades realizadas.

Todo ello será descrito en un máximo de 20 folios, a doble cara. El formato de documento será obligatoriamente en formato A4, con tamaño mínimo de letra 3 mm y doble espacio interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior 3 cm, inferior 2 cm, y 2,5 y 3 cm márgenes izquierdo y derecho.

La memoria se presentará en soporte papel y en soporte informático (CD o USB).

La justificación total presentada por el beneficiario deberá ser, como mínimo, igual al importe de la cantidad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

E- 2) JUSTIFICACIÓN PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1. La justificación de los programas se presentará ante la Direcció Territorial d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la provincia correspondiente.



2. La cantidad anticipada y a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención se deberá justificar mediante certificación expedida por el interventor local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo que facilitará la Conselleria. Dichas cantidades deben encontrarse, al menos, en situación de "obligaciones reconocidas" y así deberá hacerse constar en la certificación. El plazo para la justificación de la cantidad anticipada de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2017.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior el plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2018. El beneficiario deberá justificar la totalidad del importe anual de la subvención mediante certificación expedida por el interventor local en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, de las unidades y de los importes parciales, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una nueva regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuese insuficiente.

Así mismo se deberá presentar antes de dicha fecha, Memoria justificativa y explicativa de la realización de cada programa objeto de subvención. El contenido mínimo de la memoria será el siguiente:

- Breve contenido de actuaciones realizadas.
- Número de usuarios a los que va dirigido, por tramos de edad, sexo y provincia (en el caso de los programas de ámbito autonómico).
- Resumen económico: estado de liquidación del programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.
- Objetivos alcanzados, cuantificados y valorados.

Todo ello será descrito en un máximo de 20 folios, a doble cara. El formato de documento será obligatoriamente en papel A4, con tamaño mínimo de letra 3 mm y doble espacio interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior 3 cm, inferior 2 cm, y 2,5 y 3 cm márgenes izquierdo y derecho.

La memoria se presentará en soporte papel y en soporte informático (CD o USB).

La justificación total presentada por el beneficiario deberá ser, como mínimo, igual al importe de la cantidad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.